



ESCUELA PARTICULAR N° 29 SAN MIGUEL ARCÁNGEL

FUNDADA EN 1982

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

PRESENTACIÓN:

ESTABLECIMIENTO	ESCUELA PARTICULAR N° 29 SAN MIGUEL ARCANGEL
UBICACIÓN	AV. FRANCIA 0621 EL QUISCO
ROL BASE DE DATOS	2083-4
TELÉFONO	(035) 2 471533 / 66598364
Email	sanmiguelarcangel2011@yahoo.cl
Página Web	www.csma.cl
Tipo de Enseñanza	Pre Básica - Básica
Particular Subvencionado	

ESCUELA PARTICULAR N° 29
SAN MIGUEL ARCANGEL
EL QUISCO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Colegio San Miguel Arcángel se aplicara de 1° a 8° Año de Educación General Básica en conformidad a los Decretos 511 / 97 y sus modificaciones N° 158 / 1999 , N° 107 / 2003.

ARTÍCULO N° 2

El presente Reglamento será comunicado a todos los/as alumnos/as, padres y apoderados al momento de concretar la matrícula.

ARTÍCULO N° 3

El año escolar comprenderá dos (2) periodos lectivos semestrales.

DE LA EVALUACIÓN:

ARTÍCULO N° 4

Los alumnos deberán ser evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de los respectivos planes y programas de estudio vigentes, en periodos semestrales con un número determinado de calificaciones.

ARTICULO N° 5

La evaluación se realizará en tres etapas principales:

- a) **Evaluación diagnóstica inicial:** Permite determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician el proceso de aprendizaje al inicio del año escolar, con el fin de considerar en la planificación curricular anual, las particulares necesidades de los alumnos.
- b) **Evaluación durante el proceso de aprendizaje:** De carácter formativo y cuantitativo. Permite regular la acción pedagógica de modo de facilitar los aprendizajes de los alumnos. Está centrada sobre los procesos pedagógicos y las actividades de producción de los alumnos.
- c) **Evaluación diagnóstica final:** Permite comparar las habilidades y conocimientos específicos adquiridos con que los estudiantes iniciaron el proceso de aprendizaje a comienzos del año escolar, con el fin de considerar en la planificación curricular del siguiente año las particulares necesidades de los alumnos.

Los resultados de la evaluación diagnóstica se registrarán en el libro de clases utilizando porcentajes de logro emitidos por los reportes de aprendizajes claves o generados por el docente.

ARTICULO N° 6

A los alumnos y alumnas y alumnas que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada (Programas: PIE, Apoyo Psicopedagógico y/o Docente Tutor)

ARTÍCULO N° 7

La evaluación de los objetivos de aprendizaje transversales (OAT) y de las asignaturas de Orientación y Religión no incidirá en la promoción de los estudiantes.

ARTÍCULO N° 8

El profesor jefe de cada curso deberá entregar a los padres y apoderados informes parciales de notas de sus pupilos durante el desarrollo de cada semestre y un informe final de calificaciones al término del proceso.

ARTÍCULO N° 9

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales (OAT) se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 10

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada una de las asignaturas y actividades de aprendizajes, se anotarán en escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, aplicando una escala de 60% de exigencia para nota 4,0.

Estas calificaciones deberán referirse al grado de avance en su aprendizaje y al logro de los objetivos propuestos en las distintas asignaturas y actividades de aprendizaje.

ARTÍCULO N° 11

La calificación mínima de aprobación por subsector, asignatura o actividades de aprendizaje será cuatro (4,0).

ARTÍCULO N° 12

El subsector de Religión será calificado al final de cada semestre conceptualmente convirtiendo las notas a los siguientes conceptos, como se muestra en la siguiente tabla:

Escala de notas	Concepto
6,0 – 7,0	Muy Bueno (MB)
5,0 – 5,9	Bueno (B)
4,0 – 4,9	Suficiente (S)
1,0 – 3,9	Insuficiente (I)

Las calificaciones de esta asignatura no incidirán en la promoción; no obstante será registrada en el informe de notas, actas y certificado anual de estudio.

ARTICULO N° 13

Los estudiantes de 1° a 8° año de Enseñanza General Básica, obtendrán durante el año las siguientes calificaciones:

- a) **Parcial:** Corresponderán a cada asignatura y actividad de aprendizaje las calificaciones coeficiente uno que el estudiante tenga en relación con su aprendizaje durante el semestre, **con aproximación a la centésima superior o igual a 5.**

- b) **Semestral:** Corresponderán en cada asignatura al nivel de los aprendizajes logrados por el estudiante en relación con los objetivos planteados para ese periodo. La calificación semestral se obtendrá con el promedio aritmético de las notas parciales **con aproximación a la centésima superior o igual a 5.**

Este promedio semestral, en el caso de ser limítrofe (38,5 y/o 39), será automáticamente transformado a 4,0.

- c) **Promedio Final:** Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones del 1° y 2° semestre en cada asignatura, **con aproximación a la centésima superior o igual a 5.**

Este promedio final, en el caso de ser limítrofe (38,5 y/o 39), será automáticamente transformado a 4,0.

ARTÍCULO N° 14

El número mínimo de calificaciones que se registrarán por cada semestre estará en relación con las horas semanales asignadas a cada asignatura.

Asignaturas con 1 y 3 horas semanales	4 evaluaciones como mínimo.
Asignaturas con 4 y 5 horas semanales	6 evaluaciones como mínimo.
Asignaturas con 6 o más horas semanales	7 evaluaciones como mínimo.

ARTÍCULO N° 15

Cada situación de evaluación que de cómo resultado una calificación registrada en el libro de clases deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser avisada con anterioridad a los alumnos.
- b) Estar registrada en la planificación anual, clase a clase y calendario de evaluaciones anual creado entre la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y los docentes respectivos.
- c) Registrar en la sección de ingreso de notas: fecha y nota obtenida por el alumno y registrar en leccionario: tipo de evaluación, objetivos de aprendizaje evaluados y contenidos.
- d) Toda vez que un curso presente un 25% de evaluaciones parciales en categoría insuficiente, en cualquiera de las asignaturas, estas calificaciones entre 1,0 y 3,9 no se registrarán en el libro de clases. Se aplicará una evaluación remedial a estos alumnos con nota máxima 5,0. Podrán rendir esta evaluación voluntariamente los alumnos que tengan entre un 4,0 y 4,9.

- e) Cualquier cambio, ajuste, modificación, corrección, entre otros de alguna evaluación en libro de clases sección registro de evaluaciones, debe ser informada por el docente a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP). El detalle del ajuste debe ser registrado al final del registro de notas con firma de UTP y Docente.

ARTÍCULO N° 16

La inasistencia a una evaluación Interna o Externa (Simce), deberá ser justificada personalmente por el apoderado en Inspectoría y/o con el Profesor de la Asignatura respectiva. En caso de que la inasistencia fuese por problemas de salud, deberá presentar certificado médico.

Las justificaciones oportunas por parte del apoderado, otorgan al estudiante la posibilidad de rendir la evaluación interna pendiente en una nueva fecha informada al apoderado por el docente.

Si el apoderado no justifica personalmente la inasistencia de su hijo(a) a una de las evaluaciones antes mencionadas, el docente estará autorizado por la Dirección del establecimiento a evaluar al alumno inmediatamente la clase siguiente.

Un alumno no puede negarse a ser evaluado en ninguna de las asignaturas, sea esta una prueba escrita, un tarea, un trabajo grupal, una presentación de educación física, una disertación, entre otras. No es correcto que un apoderado avale que un alumno(a) del establecimiento no asista a una evaluación, debe siempre apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje, para lograr así, una formación integral del alumno, explícita en nuestra misión y visión.

ARTÍCULO N° 17

Se comunicará con un plazo máximo de una semana el resultado de la prueba o del trabajo realizado.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 18

Para medir el logro de los aprendizajes de los alumnos y alumnas se deberán utilizar diferentes procedimientos evaluativos, tales como:

Página | 9

- a) Pruebas escritas: pruebas objetivas de “selección múltiple”, términos pareados, V o F, ítem de completación, pruebas de “respuestas abiertas”, pruebas que plantean problemas o desafíos, pruebas de ensayo, etc.
- b) Pruebas orales.
- c) Informes de investigación.
- d) Trabajos prácticos.
- e) Disertaciones.
- f) Trabajos de aplicación.
- g) Diseño y ejecución de proyectos.
- h) Exposiciones.
- i) Elaboración y producción de maquetas, gráficos, esquemas, diagramas y planos.
- j) Creación y recreación en lenguajes diversos (visual, auditivo, corporal).
- k) Dramatizaciones.
- l) Tareas y/o guías de aprendizaje.
- m) Presentaciones orales en relación a un tema dado (ponencias, mesa redonda, debates, etc.)
- n) Observación directa con pauta de registro.
- o) Lista de cotejo – rubricas.
- p) Actividades de autoevaluación.
- q) Co-evaluaciones, entre otros.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO N° 19

Se entenderá por Evaluación Diferenciada a la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos y alumnas existentes en algún grupo curso; la evaluación diferenciada permite conocer los cambios que cada uno de los alumnos va experimentando a través del tiempo y constituye un medio que favorece que todos los niños y niñas desarrollen al máximo sus potencialidades, cualquiera sea su punto de partida.

Página | 10

La evaluación Diferenciada es un recurso curricular que se aplica en una o más asignaturas al evaluar a los alumnos pertenecientes a: Programa de Integración Escolar (PIE), Programa de Apoyo Psicopedagógico o Programa Apoyo Profesor Tutor y de acuerdo a las características de aprendizaje que cada uno presenta (Necesidades Educativas Permanentes NEEP o Necesidades Educativas Transitorias NEET). Se caracteriza por considerar y respetar los niveles con que se inician los estudiantes, sus ritmos de avance, sus estilos y procedimientos de aprendizaje, así como, las diferentes formas que tienen de expresar y comunicar sus aprendizajes.

ARTÍCULO 20

Se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada a los estudiantes de Pre kínder a 8° Año Básico que presenten, en forma transitoria o permanente, algún impedimento para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje y que sean debidamente acreditados y fundamentados, a través, de informes de profesionales especialistas idóneos, como en los siguientes casos:

- a) Problemas específicos de aprendizaje (PIE) o (Apoyo Psicopedagógico).
- b) Problemas de salud debidamente certificado.
- c) Problemática social importante.
- d) Alteraciones conductuales.

ARTÍCULO N° 21

Se considerarán los siguientes apoyos en la Evaluación Diferenciada:

- a) Aumentar tiempo de evaluación (aula de recursos o CRA)
- b) Repetición de instrucción individual en actividades y/o evaluaciones.
- c) Pruebas en forma oral. Para alumnos PIE, coordinar con Educadora Diferencial y/o psicopedagoga para estructurarlas y aplicarlas en aula de recursos.
- d) Bajar escala de exigencia al 50%.
- e) Acortar cantidad de preguntas por ítem.
- f) Adaptar el formato de acuerdo a las necesidades y/o aprendizajes de cada alumno.
- g) Crear evaluaciones de acuerdo al progreso del estudiante (1° y 2° básico).
- h) Tipo de evaluación: realizar evaluaciones mixtas, disertaciones, interrogación oral (de acuerdo a disponibilidad horaria del docente a cargo), elaboración de videos, PPTs, trabajos de investigación en base a preguntas.
- i) Elaboración de portafolios sobre un tema (de 3° a 8° básico).
- j) En Inglés considerar evaluar a partir de la vía de mayor habilidad: auditiva, escrita u oral. Para aquellos estudiantes que requieran de eximición, esta debe ser solicitada al profesional PIE para que presente el caso a equipo de Gestión.

ARTÍCULO N° 22

Al evaluar a los alumnos en forma diferenciada se aplicará especialmente la referencia de “criterios”. Además se considerarán algunos aspectos importantes como: situación y forma.

La situación se refiere a la atención que recibirá al alumno al momento de ser evaluado, la cual puede ser individual, colectiva, dentro o fuera de la sala de clases tradicional. La forma se refiere a la aplicación de técnicas evaluativas diferentes mencionadas en el artículo anterior.

La Evaluación Diferenciada por sí misma, no garantiza un mejor rendimiento ni la promoción de un alumno al curso siguiente.

ARTÍCULO N° 23

La Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con el profesor de la asignatura, el profesor jefe y los especialistas de apoyo, determinarán el criterio a usarse en cada caso, velando por resguardar los principios de nuestra misión y visión.

ARTÍCULO 24

La Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el Profesor Jefe, postergará el procedimiento de evaluación final a los estudiantes que por enfermedad u otro motivo oportunamente justificado no pudiera presentarse en la fecha indicada. La fecha de postergación no podrá exceder al término del año escolar.

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO N° 25

“Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje (OA) correspondientes a estos cursos. No obstante, la Dirección del Establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado anteriormente, el Director(a) del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del profesor jefe del curso de los(as) alumnos(as) afectados(as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, se deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los(as) alumnos(as) con necesidades educativas especiales integrados(as) a la educación regular, considerando las adecuaciones realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose, en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista". (Decreto 107/03)

ARTÍCULO N° 26

Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

ARTÍCULO N° 27

a) Tendrán derecho a rendir una prueba especial los alumnos que presenten las siguientes condiciones:

- ✓ Alumnos y alumnas que presenten un promedio insuficiente anual (igual a 3,8 o menor), el cual ponga en peligro su promoción al no obtener como promedio general anual 4,5.
- ✓ Alumnos y alumnas que presenten dos promedios insuficientes anuales (igual a 3,8 o menor), el cual ponga en peligro su promoción al no obtener como promedio general anual 5,0.
- ✓ Para todas las situaciones anteriores la nota máxima a obtener como promedio general anual será de un 4,0.

2.- Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2° a 3° y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2do Ciclo Básico (5° a 8° año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Los alumnos de 2° a 4° año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2° o el 4° año básico, según corresponda. (Decreto 511/97).

ARTÍCULO N° 28

La Dirección del Establecimiento Educacional con el o los profesores respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° a 4° año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5° a 8° año básico, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros casos, resolverán las situaciones de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otras situaciones similares.

Página | 15

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

ARTÍCULO N° 29

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO N° 30

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura y la situación final de los estudiantes.

ARTÍCULO N° 31

La Dirección del Establecimiento con el profesor jefe y/o los profesores de asignatura deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de educación general básica no previstas en el presente reglamento, la que deberá ser refrendada por el Consejo de profesores.

ARTÍCULO N° 32

Las disposiciones de este reglamento de evaluación deberán ser cumplidas por todos los integrantes del Establecimiento y es la Unidad Técnica Pedagógica, en conjunto con el Equipo de Gestión, los encargados de velar por la difusión, conocimiento y cumplimiento de éste.